CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 012-2026, SUSCRITO ENTRE CENCOIC Y LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EL MESON

CONTRATO No.	012-2026
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL
CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EL MESON** NIT: 900003853 **R/L: WILLIAM BERMUDEZ CAMPO** C. C. No. 10.752.085 de Piendamo C. Rector
CONTRATISTA	**CENTRAL COOPERATIVA INDIGENA DEL CAUCA** NIT: No. 891501315-8 Popayán Cauca Teléfono: 8346973 - 3218344392 Email: info@cencoic.com.co Representante legal: MANUEL ANTONIO BUSTOS PAREDES C. c. No. 1.062.276.169 de Santander de Quilichao
OBJETO	**ADQUIRIR HERRAMIENTAS BASICAS Y MATERIAL PEDAGOGICO PARA EL APRENDIZAJE CON DOTACION PARA LAS SEMILLAS DE LA PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EL MESON, VIGENCIA 2026.**
PLAZO EJECUCION	Tres (3) días
VALOR	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 6.660.438, 00) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	**Único pago por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 6.660.438, 00) M/CTE.**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**2.3.2.01.01.004.01.01.04.03 OTROS MUEBLES N.C.P. – D.P. I.** **2.3.2.02.01.003.04.03 Dotación Institucional e material y medios pedagógicos para el aprendizaje – D.P.I**

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM BERMUDEZ CAMPO**, mayor de edad y vecino del municipio de Morales, departamento del cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.752.085 de Piendamó Cauca., quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EL MESON**, en su calidad de rector, según Decreto No. 0792 de Noviembre 11 de 2004, expedido por la Gobernación del Cauca y Acta de Posesión de fecha 18 de noviembre de 2004,

autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre de la Institución Educativa. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 06 del decreto No. 1857 de 1994 y la resolución 05170 aclarada por la resolución 7077 de 1994 quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por otra, **MANUEL ANTONIO BUSTOS PAREDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.062.276.169, expedida en Santander de Quilichao Cauca, con establecimiento de comercio denominado "**CENTRAL COOPERATIVA INDIGENA DEL CAUCA"** Matricula Mercantil No. 50000478 del 12/06/1997, renovación 2026 12/03/2026 y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011. el capítulo II CONTRATACION acuerdo No. 007 del Reglamento de contratación 2021, y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de las ofertas presentadas al consejo directivo. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto el capítulo II CONTRATACION acuerdo No. 007 *"Por el cual se adopta el reglamento de contratación de la Institución Educativa Indígena El Mesón"*, y teniendo en cuenta que se trata de contratar compra de equipos y herramientas, cuyo valor estimado no supera los veintiocho (20) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA modalidad "REGIMEN ESPECIAL", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.**012** de fecha 30 de octubre de 2026, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que se invitó a presentar oferta de manera directa al señor: **MANUEL ANTONIO BUSTOS PAREDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.062.276.169, expedida Santander de Quilichao, con establecimiento de comercio denominado "**CENTRAL COOPERATIVA INDIGENA DEL CAUCA"** quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUIRIR HERRAMIENTAS BASICAS Y MATERIAL PEDAGOGICO PARA EL** APRENDIZAJE **CON DOTACION PARA LAS SEMILLAS DE LA PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EL MESON, VIGENCIA 2026."** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la siguiente relación:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 012-2026, SUSCRITO ENTRE CENCOIC Y LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EL MESON

Descripción del Producto	Unidad	Cant	Vlr Unit	Vlr TOTAL
Los abuelos cuentan-Maria Inés Pantoja.	unidades	2	85.000	170000
Los nuevos canticuentos-varios autores	unidades	2	35.000	70000
El mundo del señor Agua 1. El fantástico viaje del señor Agua-Agostino Traini	unidades	2	35.000	70000
Cuentos para leer con papá- Celine Santini	unidades	2	50.000	100000
Cuentos para leer con mamá- Celine Santini	unidades	2	50.000	100000
Cuando siento tristeza: un libro sobre emociones	unidades	2	30.000	60000
Las casas y guaridas de los animales	unidades	2	35.000	70000
Lorenzo lobo siente miedo- laura Plazas Pretelt	unidades	2	80.000	160000
La Vuelta al Mundo en Cuatro animales	unidades	2	35.000	70000
50 Historias de Futbol para antes de dormir-Joe farre Gonzalez	unidades	2	40.000	80000
Los CuatroGatos y otros versos gatunos	unidades	2	35.000	70000
Los niños imaginarios	unidades	2	65.000	130000
La niña quer hablaba con los pajaros-Valentina Toro	unidades	2	55.000	110000
Rompecabezas de animales en Nasa Yuwe	unidades	10	50.000	500000
Cuentos y leyendas de la tierra-Vicente Muñoz Puellez	unidades	2	62.000	124000
Cuentos para niños de 4 años (panamericana)	unidades	2	35.000	70000
Colombia mi abuelo y yo-Pilar Lozano	unidades	2	40.000	80000
Mis cuentos ecologicos-susaeta	unidades	2	30.000	60000
Cuentos para niños indigenas- Victor Zualuaga Gomez	unidades	2	40.000	80000
El Maiz-Editorial la Colina CDI UAIIN	unidades	2	30.000	60000
El Libro magico d ela Naturaleza-Asier Saiz Rojo y Amaia Saiz Andrés	Unidades	2	40.000	80000
El secreto de la Selva-Luisa Noguera Arrieta	unidades	2	28.000	56000
Mis hermanos y yo-panamericana	uniaddes	2	35.000	70000
Mis cuentos de valores-Susaeta	unidades	2	35.000	70000
Amigos de verdad-panamericana	unidades	2	45.000	90000
El perro que quiso ser lobo	unidades	2	55.000	110000
Cuentos de la abuelita-panamericana	unidades	2	55.000	110000
365 Juegos Divertidos para Niños y Niñas	unidades	2	350.000	700000
El animalejo y el oso-panamericana	unidades	2	30.000	60000
Kit - de Noche en el Bosque-panamericana	unidades	1	40.000	40000
Tangram Didáctico Madera Nacional 7 Fichas Rompecabezas Creativo	unidades	10	10.000	100000
Juego Montessori Educativo Matemático Didáctico Niños Numero	unidades	7	50.000	350000
Estantería, Efecto roble tinte blanco, 147x147 cm	Unidad	1	790.438	790438
Estante Salvador Almendra	unidad	4	400.000	1600000
Estantería Cubo Blanco 30x60x90 cm	unidades	2	100.000	200000
VALOR TOTAL				**6.660.438**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 012-2026, SUSCRITO ENTRE CENCOIC Y LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EL MESON

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 6.660.438, 00) M/CTE.** El valor del contrato será cancelado mediante un solo pago, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta las cantidades de elementos y materiales requeridos y efectivamente suministrados, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta y cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del Contrato y constancias de pago de las obligaciones y seguridad social si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el cinco (05) de noviembre de 2026 y/o hasta agotar recursos asignados. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de pupitres, estantes, archivadores, mesas y sillas que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la rectoría. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Garantizar la calidad y la oportunidad de los elementos y útiles a entregar. **c)** Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2026, Rubros 2026 otros muebles N.C.P. Dotación Primera Infancia, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 012 - del 30 de octubre de 2026, expedido por el Encargado de Presupuesto de la institución. **CLAUSLA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de COMPRAVENTA será efectuada por el Encargado del rector quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido el capítulo II y III CONTRATACION acuerdo No. 007 de 2021, por el cual se Adopta el reglamento de contratación de la Institución, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA NOVENA - Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de la compraventa de

muebles de uso extemporáneo y de fácil deterioro NO se considera necesario exigir al CONTRATISTA pólizas, solo las garantías de compra establecidas en la ley, teniendo en cuenta cada artículo. **CLAUSULA Decima primera: Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima Segunda. — Responsabilidad.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará por derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **Décima tercera: - Caducidad.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. Decima cuarta: - **Cesión**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. Decima **quinta**: - independencia del **Contratista.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Decima sexta: —Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Decima **séptima**: —Protección de datos con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. Decima **Octava**: - Domicilio Contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Morales Cauca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones contempladas al inicio del contrato. Decima **Novena**: - Naturaleza Jurídica Del Contrato: Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a la COMPRAVENTA DE ELEMENTOS COMO DOTACION PARA LA PRIMERA INFANCIA, de uso pedagógico, modalidad de contratación aplicable es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. Vigésima: - Documentos El presente contrato contiene los siguientes: a) La cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Certificado de idoneidad. h) fotocopia del RUT y demás documentos publicados en el SECOP II. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor de conformidad con lo anterior.

WILLIAM BERMUDEZ CAMPO
C.C. No. 10.752.085 de Piendamó Cauca
Institución Educativa Indígena El Mesón

MANUEL ANTONIO BUSTOS PAREDES
C. C. No. 1.062.276.169 de Santander
"CENCOIC"

Contratación INEIM
Celular:3186425627
Web: www.telardelapalabra.com
E-mail: insmeson10@yahoo.es